

Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 15 de septiembre de 1994, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por CAJONES DE AGLOMERADO, S.A., contra el AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO en relación con Acuerdo de la Comisión de Gobierno, de 1 de junio de 1.994, a virtud del cual: se requiere a la recurrente para que desmonte un silo metálico instalado en la parte posterior de un pabellón de su propiedad se le comunica que, de pretender una nueva ubicación, deberá obtener previamente la preceptiva licencia municipal; se acuerda la incoación de expediente sancionador.

Este recurso lleva el número 632/1994.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 15 de Septiembre de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.2271

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 15 de septiembre de 1994, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por ISMAEL ANDRES, S. A., contra el TRIBUNAL ECONOMICO ADMINIS. REGIONAL DE LA RIOJA en relación con Resolución de 30 de Mayo de 1.994, que desestima la reclamación nº 300/93, interpuesta contra Acuerdo de la Dirección General de Administración y Servicios del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, que desestimó la solicitud de devolución de ingresos indebidos.

Este recurso lleva el número 01/649/1994.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 15 de Septiembre de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.2272

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por CONSERVAS FRANCO RIOJANAS S.A., contra General de Servicios, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 29 de junio de 1.994, que desestima el recurso de Alzada interpuesto contra la resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja de 22 de octubre de 1.991, confirmatoria del Acta de Infracción nº 1613/90 (coordinada con Acta de Liquidación nº 679/90).

Este recurso lleva el número 659/94

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 15 de Septiembre de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.2273

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 16 de septiembre de 1994, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON LUIS JAVIER NEGREDO BRAVO, contra el COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA en relación con Resolución de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, de 3 de junio de 1.994, por la que se acuerda modificar la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas de acceso a la Escala Sanitaria del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial (médico Especialista-Oftalmología), y proceder de nuevo a la convocatoria y realización del primer ejercicio de la Fase de Oposición, y contra la Resolución de fecha 21 de julio de 1994 de inadmisión a trámite del recurso de reposición interpuesto.

Este recurso lleva el número 476/1994.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 15 de Septiembre de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.2274

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Dª CONSUELO CORDOBA PINILLA, contra resolución de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, de 28 de enero de 1.994, que desestima la solicitud de reconocimiento de su derecho a que le sean abonados todos los trienios en la cuantía correspondiente al grupo de pertenencia actual, y de reclamación de diferencias, derivadas de tal reconocimiento, desde el 1 de enero de 1.989.

Este recurso lleva el número 495/94

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 15 de Septiembre de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.2275

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. SANTIAGO DALMAU MOLINER, contra la Dirección General de Tráfico por resolución (fecha registro salida 25-4-94), por la que, resolviendo recurso de Alzada, se confirma la de la Jefatura de Tráfico de La Rioja, de 25 de marzo de 1.993, dictada en expediente 26/920077469-4, que impuso al recurrente una sanción de 50.000 ptas. Trámite por la Ley 62/78.

Este recurso lleva el número 573/94

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 16 de Septiembre de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.2276

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 16 de septiembre de 1994, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DOÑA MARIA PILAR EZQUERRO SUBERVIOLA, contra el TRIBUNAL ECONOMICO ADMINIS. REGIONAL DE LA RIOJA en relación con Resolución de 30 de Mayo de 1.994, desestimatoria de la reclamación nº. 997/93, interpuesta contra Acuerdo de la Dependencia de Inspección de la Delegación en La Rioja de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de 28 de Octubre de 1.993, que rectificó errores materiales en la propuesta de liquidación contenida en el Acta nº. 6467-2, modelo A-2 de disconformidad, incoada el 15 de Septiembre de 1.993, por el concepto IRPF-I.990.

Este recurso lleva el número 634/1994.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 16 de Septiembre de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.2277

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 16 de septiembre de 1994, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por CONSERVAS FRANCO-RIOJANAS, S. A., contra el DIRECCION GRAL. ORDEN. JURIDICA Y ENT. COLAB. S. S. en relación con Resolución de 11 de Julio de 1.994, que desestima el recurso de Alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, de 22 de Octubre de 1.991, confirmatoria del Acta de Infracción nº. 1612/90.

Este recurso lleva el número 660/1994.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente,